



CONSULTA 2019-35-A

¿Como se puede legalizar una actividad que, por sus instalaciones se hubiera podido implementar a través de una comunicación previa?

La comunicación previa sólo se dará antes de hacer las obras o instalaciones, no después, salvo que la legislación lo permita, lo que no sucede aquí (art. 69.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Por lo tanto, para legalizar una actividad se debe tramitar y obtener la legalización a través del procedimiento previsto legalmente. Es cierto, sin embargo, que la Ley 7/2013, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares no prevé un procedimiento de legalización específico, aunque sobreentienda que se debe seguir un procedimiento cuando regula el procedimiento de restablecimiento de la legalidad infringida (art. 110).

Ante esta ausencia de regulación, entendemos que procede tramitar la legalización a través del procedimiento para la obtención del permiso de instalación, sin perjuicio de aplicar, de forma supletoria en lo no previsto en la Ley 7/2013, lo previsto en la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Islas Baleares (art. 148. 3 de esta Ley).